	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de abril de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Estructura Henry de Jesús Pérez

Postulado: Adriano Aragón Torres (De Oficio)

ID Bien: 104720

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio urbano

Identificación del bien: 088-1073

Dirección del bien: Carrera 4 con Calles 21-05

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Puerto Boyacá, Boyacá

Entidades que participan en la diligencia: FRV – Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial.

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 10, 11, 12 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 2020



	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8	

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Johana Alexandra Obando Medina, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.546.607

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho horas y treinta minutos del día (08:30 a.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS, Profesional Investigador III y Técnico Investigador IV, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio denominado por la Fiscalía (Casa IPS), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, en audiencia celebrada del 10 al 12 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado más construcciones, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8	

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por la Doctora Johana Alexandra Obando Medina, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.546.507, Gerente Administrativa de SOMEDIN IPS, y por video llamada desde el celular de la referida doctora, me comuniqué con los doctores Astrid Buelvas Bastos, Gerente General-socia y Orlando Obando Mahecha, Gerente de Servicios Corporativos- socio a quienes les expliqué el objeto de esta diligencia.

De igual modo, a la Doctora Obando Medina, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, la ocupante adujo: *"Nosotros como IPS estamos interesados en suministrar toda la información necesaria para demostrar que todo el proceso de adquisición y uso del inmueble está dentro del marco legal"*. Nuevamente por video llamada los señores Buelvas Bastos y Obando Mahecha, se comunicaron y señaló el doctor Obando en su nombre y el de su señora Astrid, así: *"nos oponemos a la diligencia de embargo y secuestro por cuanto somos poseedores y propietarios del inmueble que fue adquirido de buena fe exenta de culpa con recursos provenientes de un leasing del Banco BBVA (la negociación siempre estuvo vigilada y escrutada por personal de este banco que asistió en el estudio de títulos y que en ningún momento advirtieron ninguna irregularidad en la adquisición del predio) y prestamos por parte de Bancolombia, ambos vigentes a la fecha. Además, llevamos en posesión de este inmueble 9 años, tenemos testigos que pueden dar fe de esto. Solicitamos se nos deje en calidad de depositarios, teniendo en cuenta que esta decisión no la consideramos procedente ya que va en contra de nuestros intereses"*

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo de la técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-1073 y la CÓDIGO CATASTRAL No. 155720101000000270020000000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, del 23 de agosto de 2019.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 088-1073 y Código Catastral No. 155720101000000270020000000000.

2. ÁREA JURÍDICA: 300 m²
ÁREA CATASTRAL: 300 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 600 m²
ÁREA VERIFICADA: 300 m²

3. LINDEROS:

Norte: Predio 15572010100270001000
 Oriente: Predio 15572010100270019000
 Sur: Vía Carrera 4
 Occidente: Vía Calle 21

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es rectangular, descrita así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	El inmueble consta de dos (2) plantas: Planta No. 1 <ul style="list-style-type: none"> • Recepción • Sala de espera • Tres (3) consultorios médicos con baño privado • Baño para empleados • Un (1) consultorio sin baño, solo lavamanos

	<ul style="list-style-type: none"> • Una (1) oficina • Garaje doble • Cuarto útil • Tres (3) baños para el público (Mujeres, Hombres y Discapacitados) • Laboratorio (toma de muestras) con baño privado • Cocina y cafetería • Cuarto de aseo <p>Planta No. 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una oficina con baño privado y contiguo la Sala de Juntas • Una oficina de archivo • Una oficina con tres módulos con división y sala de espera • APARTAMENTO <ul style="list-style-type: none"> - Sala Comedor - Cocina - Zona de ropas - Tres (3) habitaciones con baño privado con división en vidrio templado - Dos (2) balcones - Baño social
Piso	Piso enchapado en porcelanato y cerámica
Cubierta	Cubierta teja de barro cielo raso en dry wall y PVC
Carpintería	Puertas y ventanas interiores en carpintería de madera y de aluminio Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y ornamentación.
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
Cocinas	Cocina Integral, cerámica en muros y lavaplatos en acero inoxidable

5. SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica a través de la Electrificadora de Energía de Puerto Boyacá S.A. E.S.P., con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. y gas natural a través de ALCANOS.

6. ESTADO DEL BIEN: Buen estado de conservación



7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

La explotación económica del predio es COMERCIAL, donde actualmente funciona SOMEDIN I.P.S. - Salud Ocupacional y Medicina Integral, Empresa Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional e Imágenes Diagnósticas, tales como rayos X, mamografías digitales, laboratorio clínico, exámenes médico ocupacional, audiometría, visiometría, espirometría, asesorías y capacitaciones en salud ocupacional. El uso que tiene este inmueble es también para VIVIENDA, toda vez, que en la segunda planta se tiene un apartamento donde residen los propietarios de la IPS, señores Astrid Buelvas Basto y Orlando Obando Mahecha.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 088-1073, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"Se recibe el inmueble en buen estado de conservación y se le informa al ocupante que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación a las Víctimas, queda a cargo de la administración y se deja bajo la figura de comodato precario por un término máximo de 60 días, contemplado en la Resolución No. 00668 de 2020 del FRV. Lo anterior con la salvedad de que ese término se otorga con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la suscripción del contrato de arrendamiento entre el FRV y los actuales ocupantes"*.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 8

incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicado en la Carrera 85D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo San Cayetano en la Ciudad de Bogotá, teléfono 7965150 Extensión 4282 y 4280, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

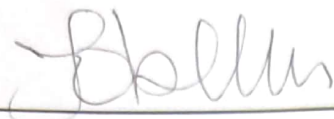
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

La ocupante del predio manifestó que en esta diligencia no le fue conculcado ningún derecho fundamental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día (10:41 a.m.).



OCUPANTE DEL PREDIO

Nombre y apellido: JOHANA ALEXANDRA OANDO MEDINA
Teléfono:

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera
Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles
Teléfono: 3108819274

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas
Cargo: Técnico Topógrafo
Teléfono: 3193932218

FISCAL SECCIONAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
Técnico Investigador IV